

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

N° 607 -2011-MTC/20

Lima, 09 JUN 2011

**VISTO:** El Memorandum N° 2805-2011-MTC/20.6 del 01.06.2011, a través del cual la Unidad Gerencial de Estudios solicita la aprobación del "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo 1: (km. 586+600-km. 736+600)"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional; así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con el documento del VISTO, la Unidad Gerencial de Estudios solicita la aprobación del "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo 1: (km. 586+600-km. 736+600)", en base a los antecedentes y sustento expuestos en el Informe N° 024-2011-MTC/20.6.2/CPT del 19.05.2011 que hace suyo, emitido por el Especialista en Administración de Contratos IV que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Conservación y Derecho de Vía (e), los mismos que se reseñan en los siguientes Considerandos en el orden que han sido expuestos;

Que, con fecha 26.03.2010 PROVIAS NACIONAL y la empresa GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES, en lo sucesivo EL CONSULTOR, suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20, para la elaboración del "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: (km. 586+600-km. 736+600)";

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno del 05.04.2010, suscrita por los representantes de ambas partes, se dio inicio a las actividades de Consultoría para la elaboración del referido Estudio de Mantenimiento Periódico;

Que, a través de la Carta N° 180898-CGL-004 recibida el 19.05.2010, EL CONSULTOR presentó el Informe N° 1 y los documentos que lo conforman, en original y copia;



Que, por Oficio N° 1059-2010-MTC/20.6 del 01.06.2010, la Unidad Gerencial de Estudios comunicó a EL CONSULTOR que de la revisión del Informe N° 1 se ha concluido que cumple con los requerimientos mínimos solicitados en los Términos de Referencia, conforme se evidencia en el Informe N° 052-2010-MTC/20.6.2/CPT emitido por el Especialista en Administración de Contratos IV;

Que, mediante la Carta N° 180898-CGL-006 recibida el 15.06.2010, EL CONSULTOR hizo entrega del Informe N° 2, en original y copia de los documentos que lo constituyen;

Que, a través del Oficio N°1471-2010-MTC/20.6 del 22.07.2010, la Unidad Gerencial de Estudios informa a EL CONSULTOR que el Informe N° 2 es conforme a los Términos de Referencia, según lo manifestado en el Informe N!° 071-2010-MTC/20.6.2/CPT del 22.07.2010, del Especialista en Administración de Contratos IV;

Que, con Carta N° 180898-CGL-008 recibida el 03.09.2010, EL CONSULTOR acompañó el Informe N° 3 y los documentos que son parte del mismo;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios, con Oficio N° 2021-2010-MTC/20.6 del 29.09.2010, comunica a EL CONSULTOR las observaciones encontradas al Informe N° 3, contenidas en el Informe N° 082-2010-MTC/20.6.2/CPT del 27.09.2010, librado por el Especialista en Administración de Contratos IV;

Que, EL CONSULTOR, con Carta N° 180898-CGL-013 recibida el 05.10.2010, levanta las observaciones formuladas al Informe N° 3;

Que, mediante Oficio N° 2203-2010-MTC/20.6 del 15.10.2010, la Unidad Gerencial de Estudios comunica a EL CONSULTOR que es imprescindible contar con las autorizaciones para la explotación de las canteras y depósitos de material excedente;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios, con Oficio N° 2251-2010-MTC/20.6 del 20.10.2010, remite a EL CONSULTOR el Informe N° 087-2010-MTC/20.6.2/CPT del 19.10.2010, a través del cual se vuelve a observar el Informe N° 3;

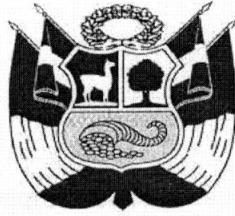
Que, por Carta N° 180898-CGL-019 recibida el 20.10.2010, EL CONSULTOR alcanza los planos de cada cantera y depósitos de material excedente (entregados en el Volumen N° 8 Planos, del Informe N° 3), adjuntando igualmente la información que le fue requerida con el Oficio N° 2203-2010-MTC/20.6;

Que, con Carta N° 180898-CGL-020 recibida el 25.10.2010, EL CONSULTOR señala que la disponibilidad de las áreas de canteras, botaderos y otros necesarios para la ejecución de la obra, han sido atendidos;

Que, a través de la Carta N° 180898-CGL-021 recibida el 29.10.2010, EL CONSULTOR presenta la absolución a las nuevas observaciones que han sido hechas al Informe N° 3, adjuntando los documentos pertinentes;



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

N° 607 -2011-MTC/20

Lima,

04 JUN 2011

Que, la Unidad Gerencial de Estudios, con Oficio N° 2372-2010-MTC/20.6 del 04.11.2010, hace de conocimiento de EL CONSULTOR que el Informe N° 3 ha sido encontrado conforme, tal como consta en el Informe N° 091-2010-MTC/20.6.2/CPT del 03.11.2010, del Especialista en Administración de Contratos IV;

Que, con la Carta N° 180898-CGL-023 recepcionado por el 19.11.2010, EL CONSULTOR presenta el Informe N° 4, en original y copia;

Que, mediante el Memorándum N° 2805-2011-MTC/20.6 del 01.06.2011, aludido en el segundo considerando de la presente Resolución Directoral, la Unidad Gerencial de Estudios solicita la aprobación del "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo 1: (km. 586+600-km. 736+600)", presentando para ese efecto el Informe N° 024-2011-MTC/20.6.2/CPT del 19.05.2011 que hace suyo, emitido por el Especialista en Administración de Contratos IV que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Conservación y Derecho de Vía (e), en el cual se establece lo siguiente:

- que, el Informe N° 4 cuenta con las opiniones favorables en las Especialidades de Evaluación Económica (Informe N° 079-2010-MTC/20.6.1/ESMA, del 26.11.2010), de Estructuras y Obras de Arte (Informe N° 080-2010-MTC/20.6.2-CARL, del 30.11.2010), de Suelos y Pavimentos (Informe N° 105-2010-MTC/20.6.1/HCP, del 30.11.2010), de Costos y Presupuestos (Informe N° 025-2011-MTC/20.6.2/EANC, del 29.04.2010) y de Estudio de Topografía; Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje; Señalización y Seguridad Vial e Impacto Ambiental (Informe N° 024-2011-MTC/20.6.2/CPT del 19.05.2011);
- que, el presupuesto asciende a la suma total de S/. 89 011 011,48 incluido I.G.V., con precios referidos a marzo de 1011, y un plazo de ejecución de 366 días;
- que, se recomienda la aprobación del "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo 1: (km. 586+600-km. 736+600)", el mismo que está constituido por los volúmenes que se anotan en la parte resolutive de esta Resolución Directoral;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Con la conformidad y visación de la Unidad Gerencial de Estudios, y visación de la



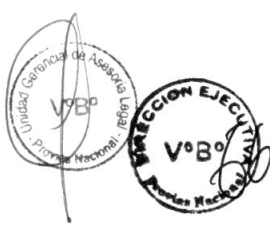
Unidad Gerencial de Asesoría Legal en lo que es de su competencia; y,

En merito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, la Resolución Ministerial N° 394-2011-MYC/02 publicada el 06.06.1011, y la Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007 y su rectificatoria Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/20/02 del 10.09.2008;

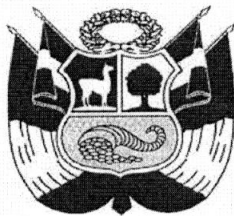
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo 1: (km. 586+600-km. 736+600)", con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 89 011 011,48 (Ochenta y Nueve Millones Once Mil Once con 48/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., con precios referidos a marzo de 1011, y un plazo de ejecución de 366 días, cuyo contenido es el siguiente:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
1	Memoria Descriptiva	001 - 049
VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
	Topografía	001 - 304
	Trafico y Carga	001 - 066
	Hidrología, Hidráulica y Drenaje	001 - 047
	Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje	001 - 168
	Canteras, Fuentes de Agua y Botadero	001 - 030
	Suelos y Pavimentos	001 - 169
	Puntos Críticos y Puntos Vulnerables	001 - 006
	Señalización y Seguridad Vial	001 - 088
	Evaluación Económica	001 - 313
	Impacto Ambiental	001 - 233
2	Especificaciones Técnicas Generales y especiales	001 - 202
3	Metrados	001 - 161
4	Planos	001 - 525
5	Análisis de Precios Unitarios	001 - 13
6	Resumen Ejecutivo del Proyecto	001 - 034
7	Archivos Electrónicos	04 CDs
8	Anexos	
Anexo 1	Libretas de Campo de Topografía	001 - 152
Anexo 2	Información de Campo del Estudio de Tráfico Y Carga	001 - 138
Anexo 3 Tomo 1	Información de Campo Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje Alcantarillas	001 - 292
Anexo 3 Tomo 2	Información de Campo Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje	001 - 046
Anexo 4	Información de Campo y Estadísticas del Estudio de Hidrología, Hidraulica y Drenaje	001 - 241
Anexo 5 Tomo 1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 444
Anexo 5 Tomo 2	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 487



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

N° 607 -2011-MTC/20

Lima, 09 JUN 2011

Anexo 5 Tomo 3	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 258
Anexo 5 Tomo 4	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 371
Anexo 5 Tomo 5	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 375
Anexo 6	Relevamiento de Fallas en la Superficie de Rodadura y Bermas	001 - 157
Anexo 7	Mediciones de Rugosidad	001 - 131
Anexo 8	Medición de Deflexiones	001 - 115
Anexo 9 Tomo 1	Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial	001 - 272
Anexo 9 Tomo 2	Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial	001 - 453

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que la aprobación del "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo 1: (km. 586+600-km. 736+600 a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo que no han sido posible advertir al momento de su revisión, de producirse estos, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES en virtud del Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20 suscrito el 26.03.2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El original del Estudio Definitivo aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo de PROVIAS NACIONAL.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a empresa GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES y transcribirla a las Unidades Gerencial de Estudios y de Administración, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

  
Mag. Raúl Torres Trujillo  
Director Ejecutivo  
Provias Nacional

